



AYUNTAMIENTO DE MILLANES DE LA MATA (CÁCERES)

NIF: P-1012500-C

c/ San Francisco, 58; Teléfono: 92753 05 25 C. P.: 10394

e-mail: millanes@campoaranuelo.org

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

D. MÁXIMO SERRANO REGADERA, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en comisión circunstancial en este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión *extraordinaria* del Pleno de fecha 01/04/2019, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«**TERCERO.- PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.**- El Plan de Emergencia Municipal tiene como objetivo crear la estructura organizativa y los procedimientos operativos necesarios para dar respuesta a todas las emergencias que se presenten en el término municipal, estableciendo la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados que tendrán que intervenir.

La Diputación provincial de Cáceres convocó de subvenciones destinada a las Entidades Locales Municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de los servicios de redacción del Plan de Emergencia Municipal.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, este Ayuntamiento solicitó subvención para contratar los servicios de redacción del Plan de Emergencia Municipal, que fue concedida mediante Resolución de la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 8 de octubre de 2018, por importe de 1.200,00.-euros.





AYUNTAMIENTO DE MILLANES DE LA MATA (CÁCERES)

NIF: P-1012500-C

c/ San Francisco, 58; Teléfono: 92753 05 25 C. P.: 10394

e-mail: millanes@campoaranuelo.org

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 08 de junio de 2018 se adjudicó a la Sociedad HIDROVIAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., la redacción del citado Plan.

La Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 14 la definición de Planes de Protección Civil, en este caso de Ámbito Local, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los planes municipales de Protección Civil una vez homologados por la Comisión Regional de Protección Civil, se integran como Anexos al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma.

El Plan de Emergencia Municipal es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a Ley, pero instrumento normativo y solemne sujeto al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corporación, adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente, el Plan de Emergencia municipal del municipio de Millanes de la Mata.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo junto con el Plan cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





AYUNTAMIENTO DE MILLANES DE LA MATA (CÁCERES)

NIF: P-1012500-C

c/ San Francisco, 58; Teléfono: 92753 05 25 C. P.: 10394

e-mail: millanes@campoaranuelo.org

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de Plan de Emergencia en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

URL de verificación: <https://portalfirmaseel1.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PEL07KW0D82K0G74J700SCJGKZ4D31RVY>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:	PEL07KW0D82K0G74J700SCJGKZ4D31RVY
FECHA	02/04/2019 12:07 02/04/2019 13:19
PÁGINA	3/3
FIRMADO POR:	MARIANO CATALINA DE LA TORRE MAXIMO SERRANO REGADERA - SECRETARIO-INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)

